



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-126949069-APN-GA#SSN - LA EQUIDAD SOCIAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VISTO el Expediente EX-2021-126949069-APN-GA#SSN, la Ley N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias), y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado en el Visto, la entidad LA EQUIDAD SOCIAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el N° 0944, solicita se revoque la autorización otorgada a su respecto para operar en la Rama "SEPELIO", oportunamente conferida mediante Resolución RESOL-2021-538-APN-SSN#MEC de fecha 1 de julio.

Que a través del Expediente EX-2021-121803953-APN-GTYN#SSN, la entidad solicita autorización para operar en la Rama "AUTOMOTORES", con el Plan denominado "SEGURO DE AUTOMOTORES".

Que a los fines precedentemente expuestos, la entidad acompañó la documental exigida al efecto por la Ley N° 20.091 y el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), la cual fue objeto de análisis por parte de las distintas dependencias del Organismo.

Que mediante IF-2022-85628038-APN-GE#SSN la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en la Rama referida en último término.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las condiciones Técnico-Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que toda vez que el requerimiento en examen conlleva la reconversión de la compañía, mediante el Expediente EX-2020-59407294-APN-GA#SSN tramitan el correspondiente cambio de denominación social y la consecuente reforma estatutaria.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revóquese la autorización para operar en la Rama "SEPELIO" a LA EQUIDAD SOCIAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., conferida oportunamente mediante Resolución RESOL-2021-538-APN-SSN#MEC de fecha 1 de julio.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a LA EQUIDAD SOCIAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama "AUTOMOTORES", con el Plan denominado "SEGURO DE AUTOMOTORES", conforme las condiciones contractuales obrantes en el Anexo del Punto 23.6. inc. a. 1) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias), y la documentación obrante en el Expediente EX-2021-121803953-APN-GTYN#SSN que se detalla a continuación: Formularios de Denuncia de Siniestro a páginas 1/5 del IF-2021-121313518-APN-DTD#JGM; Nota Técnica a páginas 1/2 del IF-2021-121803756-APN-DTD#JGM; y Modificaciones a la Nota Técnica a página 1 del IF-2022-82670632-APN-DTD#JGM.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.